



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 4831

Santiago de Cali, 01 de sept de 2016

Señor(a)  
Representante legal  
LICEO CALIMIO DESEPAZ  
CRA 27 B # 122 -03 B/ CALIMIO DESEPAZ  
Cali

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 4143.0.21.2986 ABRIL 29 DE 2016.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 421 MAYO 06 DE 2016, Guía N° 15725012 para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 4143.0.21.2986 ABRIL 29 DE 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procedé el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia de la resolución N° 4143.0.21.2986 ABRIL 29 DE 2016.

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Técnico Administrativo Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. <sup>2986</sup> DE 2016  
( 29 DE Abril DE 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No.  
4143.0.21.9862 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  
PRIVADO "LICEO CALIMIO DESEPAZ"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Decreto 228 de 2008, y el Decreto Municipal 0559 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Santiago de Cali en el sector educativo;

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 3433 de 2008 Artículo 9:

*"Modificaciones, las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular, de la licencia, ampliación o disminución de niveles educativos ofrecidos requerirán una solicitud de modificación de acto administrativo mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento, para tales efectos, el titular de la licencia presentara la solicitud, a la que anexara los correspondientes soportes".*

Que por medio de la Resolución N°4143.0.21.9862 de 16 de Noviembre de 2011, la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado con razón social "LICEO CALIMIO DESEPAZ", Código DANE 376001033441, ubicado en Santiago de Cali en la Carrera 27B N° 122-03, Barrio Calimio Desepaz, Comuna 21, teléfono 4017461, de propiedad de Carmen Agrace Rivera.

Que el referido establecimiento presta sus servicios en educación formal en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA CICLOS DE LA PRIMARIA Y SECUNDARIA Y EDUCACION MEDIA TECNICA ESPECIALIDADES INDUSTRIA Y COMERCIO, Jornada Diurna, Calendario A.

Que la señora CARMEN HERCILIA AGRACE RIVERA, en calidad de rectora del establecimiento educativo privado "LICEO CALIMIO DESEPAZ" mediante radicación SAC 2016PQR12930, solicitó la modificación de la resolución de licencia de funcionamiento por novedad de cambio de propietario, ya que el actual propietario es la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE UNA EDUCACIÓN INTEGRAL EN COLOMBIA – FEICOLOMBIA, allegando los siguientes documentos:

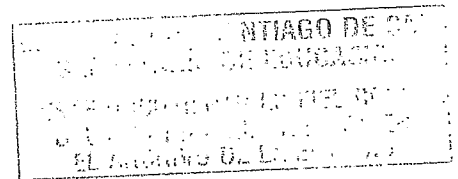
Solicitud de cambio de propietario, Copia de contrato de compraventa de establecimiento de educativo, Cámara de comercio del LICEO CALIMIO DESEPAZ, Certificado de Inspección y Vigilancia expedido por la Gobernación del Valle del Cauca y copias de las cédulas de ciudadanía de las señoras Carmen Hercilia Agrace Rivera y Lina Patricia Landázuri; ésta última representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE UNA EDUCACIÓN INTEGRAL EN COLOMBIA - FEICOLOMBIA.

En congruencia con los considerandos de la presente resolución procede éste despacho a realizar la respectiva modificación solicitada y,

h



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.2986 DE 2016  
( 29 DE Abril DE 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 4143.0.21.9862 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO "LICEO CALIMIO DESEPAZ"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución N°4143.0.21.9862 de 16 de Noviembre de 2011, expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado con razón social "LICEO CALIMIO DESEPAZ", Código DANE 376001033441, ubicado en Santiago de Cali en la Carrera 27B N° 122-03, Barrio Calimio Desepaz, Comuna 21, teléfono 4017461, en el sentido de indicar que el propietario de dicho establecimiento educativo es la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE UNA EDUCACIÓN INTEGRAL EN COLOMBIA - FEICOLOMBIA identificada con NIT.900349718-3.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar en todos sus demás apartes la Resolución N°4143.0.21.9862 de 16 de Noviembre de 2011, por lo tanto continua vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de cierre del establecimiento educativo, el propietario o representante legal deberá informar esta situación a la comunidad educativa y a la secretaria de educación municipal, con no menos seis (6) meses de anticipación. Ocurrido el cierre entregará a la secretaria de educación los libros de registro académico para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 29 días de Abril de 2016

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Abg. Ana María Caicedo Avellaneda, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia.  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia.

